



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00198-00
Afectados: JUAN CARLOS ALDANA TRIANA
DIEGO FERNANDO LADINO GUZMAN
Asunto: Avoca conocimiento

Neiva, Huila, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, éste Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 02 de enero de 2017¹, sobre el vehículo tipo motocicleta, placa NAM 75A, marca YAMAHA, línea RX 115S, color rojo Candy, modelo 2004, No de motor 3HB316835, chasis 9FK5JV11B41316835, cilindraje 115, Según certificado de la Secretaria de Transito de Ibagué – Tolima², de propiedad de JUAN CARLOS ALDANA TRIANA y en calidad de tenedor el señor DIEGO FERNANDO LADINO GUZMAN, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo tipo motocicleta, placa NAM 75A, marca YAMAHA, línea RX 115 S, color rojo Candy, modelo 2004, No de motor 3HB316835, chasis 9FK5JV11B41316835, cilindraje 115, Según certificado de la Secretaria de Tradición de Ibagué – Tolima, de propiedad de JUAN CARLOS

¹ Folio 41 a 55 cuaderno original No 2 etapa de Juzgamiento

² Folio 33 cuaderno original No 1 de la Fiscalía

50

ALDANA TRIANA y DIEGO FERNANDO LADINO GUZMAN como poseedor.

2. Notificar personalmente esta decisión a JUAN CARLOS ALDANA TRIANA, y DIEGO FERNANDO LADINO GUZMAN, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Ibagué – Tolima – Reparto – para que a través del Centro de Servicios Judiciales, notifique a JUAN CARLOS ALDANA TRIANA, y DIEGO FERNANDO LADINO GUZMAN.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión.


Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>3 febrero 2017</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. <u>11</u>	fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	